Resolución 388 (1976)

de 6 de abril de 1976

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre y 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966) de 9 de abril y 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 y 277 (1970) de 18 de marzo de 1970,

Reafirmando que las medidas previstas en dichas resoluciones, así como las medidas adoptadas por los Estados Miembros en aplicación de las mismas, continúan en vigor,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur en su informe especial de 15 de diciembre de 1975[21],

Reafirmando que la situación actual en Rhodesia del Sur constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que todos los Estados Miembros adopten medidas apropiadas para garantizar que tanto sus nacionales como las personas que residen en sus territorios no aseguren:

a) Ninguna mercancía o producto exportado de Rhodesia del Sur con posterioridad a la fecha de la presente resolución, contraviniendo a la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, cuando sepan o tengan motivos razonables para creer que ha sido exportado en esa forma;

b) Ninguna mercancía o producto que sepan o tengan motivos razonables para creer que será importado o se intentará importar en Rhodesia del Sur con posterioridad a la fecha de la presente resolución, contraviniendo a la resolución 253 (1968);

c) Ninguna mercancía, producto u otros bienes en Rhodesia del Sur de cualquier tipo de empresa comercial, industrial o de servicios públicos de Rhodesia del Sur, contraviniendo a la resolución 253 (1968);

2. *Decide* que todos los Estados Miembros adopten medidas apropiadas para impedir que tanto sus nacionales como las personas que residen en sus territorios concedan a empresas comerciales, industriales o de servicios públicos de Rhodesia del Sur el derecho a usar nombres comerciales o concierten acuerdos sobre concesiones comerciales que supongan el uso de nombres comerciales, marcas registradas o diseños registrados en conexión con la venta o distribución de mercancías, productos básicos o servicios de tales empresas;

3. *Insta* a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el principio enunciado en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 1907a. sesión.

21 *Ibid.*, documento S/11913.

Petición presentada por Mozambique con arreglo al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la situación que ha surgido como resultado de su decisión de imponer sanciones contra Rhodesia del Sur en aplicación plena de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad

Decisiones

En su 1890a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1976, el Consejo decidió invitar al representante de Mozambique a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Petición presentada por Mozambique con arreglo al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la situación que ha surgido como resultado de su decisión de imponer sanciones contra Rhodesia del Sur en aplicación plena de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad: telegrama, de fecha 10 de marzo de 1976, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Mozambique (S/12009)"[22].

En la misma sesión, el Consejo decidió también invitar a los representantes de Egipto, Jamaica, Kenya y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 386 (1976)

de 17 de marzo de 1976

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente de la República Popular de Mozambique el 3 de marzo de 1976[23],

Habiendo oído la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Mozambique[24],

Profundamente preocupado ante la situación creada por los actos de provocación y agresión perpetrados por el régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur contra la seguridad y la integridad territorial de la República Popular de Mozambique,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) a la libre determinación y a la independencia, con arreglo a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y la legitimidad de su lucha por lograr el disfrute de ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

22 *Ibid., Trigésimo Primer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976.*

23 *Ibid.*, documento S/12005, anexo.

24 *Ibid., Trigésimo Primer Año*, 1890a.